

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.	Por trimestre. 11½ pesetas Por semestre. 21½ » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

¡SI YO FUESE MAESTRO DE ESCUELA...!

III.

(Conclusion.)

¡Si yo fuese Maestro de Escuela! Tentaciones me dan, cada vez más irreprensibles, de ver si obtengo un título de tal, en cambio de la poca ciencia que he acreditado durante treinta años escribiendo treinta libros que no me han dado gloria tan positiva como la que en un año me daría el Magisterio de la primera enseñanza, ejercido como es forzoso que le ejerza todo el que de él tiene la altísima idea que yo tengo.

Debo meditar seria y profundamente en lo que de mí sería si yo fuese Maestro de Escuela, utilizando para esta meditacion los datos que he ido acopiando desde que estas tentaciones empezaron á germinar en mí, por si fuesen tomando tanto cuerpo que necesitase poderosísimo apoyo para resistirlas.

Si yo fuese Maestro de Escuela, empezaría á desempeñar mi hermosa y dulce mision aplicando mi ciencia y mi virtud á mi propio hogar ó sea á mi personalidad y la de mi mujer y mis hijos, pensando que los deberes de todo ciudadano empiezan en su propio hogar.

Formaría mi presupuesto de ingresos y de gastos y experimentaría un gran dolor al encontrarme con que los primeros eran inferiores á los segundos; pero este dolor no me desalentaría, al contrario, me infundi-

ria mayor fé para desempeñar mi mision pensando que esta ni siquiera carecia de la santidad del sacrificio, que, como yo, aceptarían gustosos mi mujer y mis hijos identificados con mis sentimientos é ideas en todo, sin exceptuar lo concerniente á mi profesion. Pensaríamos que todo se reduciría á comer pan moreno en lugar de pan blanco y vestir paño burdo en lugar de paño fino.

Pasaria luego á visitar la Escuela con la emocion y el respeto del sacerdote que visita el templo donde va á ejercer su santo ministerio, y el dolor y la indignacion pugnarían por apoderarse de mí al encontrar un establo falto de toda decencia, de toda comodidad, de toda salubridad y de toda alegría, en lugar del santuario de la ciencia que yo me habia imaginado; pero echando la culpa de ello, no al pueblo, no á las autoridades, no á los vecinos, sino á los que me habian precedido allí en el Magisterio, indicaría á la autoridad municipal la necesidad de proceder inmediatamente á dar á la Escuela la decencia, la comodidad, la salubridad, la alegría que en ella faltaba, y mi dolor y mi indignacion subirían de punto al oír del Sr. Alcalde esta contestacion: «Señor Maestro, por ahora es imposible pensar en eso, porque todavía no se ha podido acabar de pagar lo que el año pasado se gastó en las noviladas, etc., etc., y hay que ir ya pensando en las de este año. Anle usted; que los chicos de aquí para destripar terrones han de servir, y no conviene acostumbrarlos á malas mañas. Tan buenos como ellos éramos sus padres, y unos aprendimos la Escuela en el pórtico de la iglesia, donde no sé cómo quedamos uno vivo para contarlo, y otros no la aprendieron en ninguna parte.»

En vano trataría de convencer al Sr. Alcalde y á los demás «señores» de justicia de que su contestacion era una barbaridad, y entónces me resignaria á empezar en aquel establo el ejercicio de mi hermosa profesion, diciendo con profunda seguridad de no equivocarme: «Todo es efecto de que los que han ejercido aquí el Magisterio ántes que yo, no tenían conciencia de lo que el Magisterio es y desempeñaban su noble y fácil mision como los forzados de los presidios desempeñan la infame y difícil suya. Yo educaré á la par á los niños y á los grandes, y no tardaré en recoger el fruto de esta noble educacion, viendo, con ayuda de unos y otros, realizado el bello ideal que me ha traído al Magisterio.

IV.

Consolado y resignado con esta reflexion y esta esperanza, me recogeria aquella noche en mi hogar preparándome con la meditacion y el descanso á empezar la mañana siguiente mis fecundas y nobles tareas: pero gritos desaforados de «¡vivan los novillos!» turbarían mi sueño, y en vano trataría de adivinar lo que significaban aquellos extraños gritos lanzados por personas mayores y menores como si se dirigiesen á mí.

Y al prepararme la mañana siguiente para encaminarme á la Escuela se me presentaria el alguacil diciéndome que iba á escoltarme para que nadie se metiese conmigo; pues el pueblo estaba indignado con motivo de haber corrido la voz de que yo pedia que se gastase en mejorar la Escuela lo que se habia de gastar en las novilladas, etc.

Instalaríame al fin en la Escuela, y esperaria á que los niños fueran concurriendo á ella; pero esperaria poco ménos que inútilmente, que sólo unos cuantos niños descaraduelos, inquietos, con más trazas de ir por curiosidad que por deseo de aprender, irian á oír mis lecciones, y al preguntarles si sabian por qué no iban los demás, me contestarian como chungándose conmigo:

—«Han hecho novillos, porque sabiendo que á usted no le gustan, han dicho que al que no quiere caldo la taza llena.»

Al salir de la Escuela, los chicos se entretendrian en tirar piedras á las golondrinas que anidasen en las ventanas de la iglesia y los claros de los tejados, y en clavar alfileres en forma de flechas á las caballerías que pasasen por la carretera, y en atar cacharros viejos ó manojos de paja encendidos á la cola de los perros, y en pegar fuego á los matorrales de las afueras del pueblo y en derribar á pedradas la fruta verde y las ramas de los frutales, y en magullar la corteza de los árboles; tomando entre vários chicos un peñasco y arrojándole al tronco, y en buscar nidos para sacar los ojos á los pajaritos con una espina.

Y como en la Escuela y fuera de ella les afearia yo tales entretenimientos amenazándoles con el castigo si reincidian en ellos, los padres de los niños y aún los «señores» de justicia, exclamarian:—«Miren en qué chochadas se entretiene el Maestro! ¡Como si no hubiéramos sido todos chicos y traviesos, y como si no hubiera que dar á cada edad lo que le corresponde! ¡Si ese Maestro no sabe nada! ¡Lástima que los vecinos del pueblo echemos el cuajo en el campo para llenarle la tripa mientras él está muy descansado y orondo resguardado del sol y de la lluvia!»

Luego no sabria cómo componerme con los dos ó tres bandos en que estaria dividido el pueblo, como en casi todos los pueblos es uso y costumbre, aún prescindiendo de los bandos políticos. Los del bando de la Plaza me acusarian de partidario de los del bando de la Plazuela, y los del bando de la Plazuela de partidario de los del bando de la Plaza. Y cuando llegasen los exámenes, como por más que me hubiese descrismado por hacer unos sabios y unos santos á todos mis discípulos, estos resultarían hechos unos burros, no habria padre ni madre de uno y otro bando que no dijese:

«—Que esté hecho un burro el hijo de fulano ó mengano, á pesar de lo que el Maestro ha sudado para enseñarle, nada tiene de extraño, porque el chico de suyo es burro por heredarlo de sus padres; pero si lo está mi chico, que gracias á Dios viene de gente lista, es porque el Maestro no le ha enseñado nada por ser sus padres del bando que al

Maestro no gusta. ¡Es lástima que nos matemos para llenarle la tripa á un Maestro como ese!»

Y á todo esto, el Maestro y la Maestra y los maestrillos rabiáramos de hambre, y andaríamos con un trapo delante y otro detrás, porque ni nosotros, ni el Gobernador civil, ni la Junta provincial, ni la Direccion general de Instruccion pública, ni el lucero del alba, habríamos logrado que el pueblo nos diese á cuenta siquiera una mensualidad de las doce ó más que nos debería, porque el pueblo tendría un gran padrino para estas picardías y otras en el aspirante á sus votos en las próximas elecciones.

¡Si yo fuese Maestro de Escuela, aún sería más desdichado que siendo escritor, que es lo más desdichado que se puede ser en España, donde al llevar yo á la librería una nueva edicion de mis obras, me he encontrado en los escaparates de la misma librería una edicion de las mismas obras hecha de Leipzig, por supuesto, sin mi permiso, y mucho más bonita y barata que la mia, y á pesar de todo mi optimismo casi, casi he pensado que O'Donnell dijo la verdad cuando dijo que esto era un presidio suelto.

ANTONIO DE TRUEBA.

(*El Monitor.*)

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

CAPÍTULO V.

DE LAS JUNTAS, ASAMBLEAS, REUNIONES, Ó SESIONES GENERALES.

Párrafo 1.º—De la Mesa de discusion.

Art. 31. La Mesa de discusion en las reuniones generales la compondrá la Junta Central de la Asociacion, desempeñando los cargos de Presidente, Vice-presidentes y Secretarios, etc., los mismos individuos que en aquélla los desempeñan.

Art. 32. La Mesa precisará en cada sesion general la órden del dia para el siguiente, tratando ó discutiendo los puntos en el mismo órden que se señalaren. Será obligacion de la Mesa incluir en la órden del dia como asunto primordial la lectura del acta de la sesion anterior,

Pár. 2.º—De las discusiones.

Art. 33. Expuesto por la Presidencia el punto objeto de discusion, y mientras ésta durare, pero no despues de aprobado ó desechado, podrán hacer uso de la palabra sobre él, por el órden en que la pidan, tres socios en pró y tres en contra; mas una sola vez cada uno, y además para rectificar. No obstante, y tratándose de asuntos graves ó muy importantes, la presidencia podrá conceder la palabra á otros además si así lo acordare la reunion. Para alusiones personales, defender á un ausente ó un fallecido, pueden hacer uso de su palabra todos los socios.

Art. 34. Pudiendo considerarse el órden como el fundamento y el fin de la disciplina, tan necesaria para la vida de toda Asociacion, la Presidencia concederá desde luego la palabra con preferencia á los demás, y áun suspendiéndola por un momento al que estuviere haciendo uso de ella, á todo el que la pidiere para una cuestion de órden. Si la Presidencia juzgare que no se habia faltado al órden, volverá á autorizar para que continúe en el uso de la palabra al que estaba haciendo uso de ella, negándosela al que la pidió para la cuestion de órden.

Art. 35. Si á juicio de la Presidencia el orador se saliera de la cuestion ó faltare en sus palabras ó en sus formas á la moderacion y compostura esenciales de tales actos, mucho más entre Maestros y compañeros, le llamará al órden por espacio de tres veces, pudiendo, si á la tercera no obedeciese el orador, retirársela el Presidente. Entendiéndose que privado del uso de la palabra una vez, no podrá hacer uso de ella el orador durante aquella sesion. Si la presidencia creyera que merecía mayor castigo, se tratará de ello á puerta cerrada despues de terminada la discusion de los puntos señalados en la órden del dia.

Pár. 3.º—De las proposiciones.

Art. 36. Cualquier socio puede presentar por escrito, para su discusion despues de tratada la órden del dia, una ó más proposiciones sobre asuntos relacionados directamente con la sociedad ó con los fines de la misma.

Art. 37. Si la Presidencia creyera que la proposicion llenaba dichos requisitos, ordenará desde luego su lectura, concediendo la palabra al autor de la proposicion para apoyarla. Hecho esto, consultará á la reunion si se toma ó no en consideracion. En caso afirmativo, le concederá al autor la palabra para defenderla, pudiendo los demás ha-

cer uso de ella en pró ó en contra, en la forma ya prescrita para la órden del día.

Art. 38. Si la Presidencia cree que es impertinente porque no tiene relacion directa con la sociedad ni con los fines de ésta, ó que por el fondo ó por la forma es inconveniente, omitirá su lectura.

Pár. 4.º—De las votaciones y validez de los acuerdos.

Art. 39. Las votaciones se harán en cada sesion y sobre cada punto en la forma que acordaren los que al tiempo de verificarla se hallaren presentes. Si sobre el número de la mayoría y minoría hubiere discordancia, se procederá al escrutinio ó recuento. El voto de cada representante equivale á tantos votos como asociados represente á virtud de autorizacion por escrito donde conste la firma del representado, ó en lugar de la firma su nombre mediante acta certificada, presentada una y otra en la mesa, y aprobada, antes de la votacion.

Art. 40. Hecha la convocatoria en la forma reglamentaria, serán válidos los acuerdos que en ella se tomaren por mayoría de votos, sea cualquiera el número de asistentes siempre que aquéllos no se opongan á la base ó fundamento y á los fines generales de la Asociacion.

Art. 41. Cada sesion durará todo el tiempo que la misma Junta general acuerde, á menos que causas materiales lo impidieren, señalando el Presidente, cuando terminare, dia y hora para la siguiente.

Pár. 5.º—De los temas.

Art. 42. Todos los años en Junta general se determinarán uno ó más temas que serán objeto de discusion en la del año siguiente, además de los puntos que abrace la órden del dia y de las proposiciones que se presenten con el mismo fin, si á juicio de la Presidencia procede su lectura.

CAPÍTULO VI.

DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION.

Art. 43. Tanto para cubrir los gastos indispensables que la *Asociacion* ocasione, como para realizar en lo posible el párrafo 3.º del artículo 2.º de este Reglamento, se constituirá un fondo con los recursos siguientes:

1.º Con el sobrante del importe de cada título de socio y del coste del *Boletín de la Asociacion*.

2.º Con el importe del tanto por 100 que quieran dejar los habilitados y las librerías.

3.º Con los donativos que algunas personas quieran hacer á la *Asociacion*.

Art. 44. La cobranza del importe de los títulos y del *Boletín* correrá á cargo de las Juntas provinciales y del distrito donde las hubiere, que deberán mandarlo á fin de cada mes á la Junta Central á nombre del presidente de la Asociación.

Art. 45. El importe del tanto por 100 ó donativos á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, del art. 43, lo conservarán las respectivas Juntas provinciales y de distrito, allí donde las hubiere; pero mandarán á principio de cada mes, las de distrito á la provincial y ésta á la Central, una liquidación de los ingresos que en aquellos conceptos tengan lugar durante el mes anterior, con los gastos que las Juntas respectivas hayan hecho en papel, libros, etc., indispensables para la buena marcha de las mismas.

Art. 46. La Junta Central, en vista del resultado de cada liquidación provincial, en las que deberán reasumirse, aunque detalladamente, las de todos los distritos de la provincia, juzgará, obrando en su consecuencia si puede ó no proponerse desde luego la aplicación del párrafo 3.º del 2.º artículo del presente Reglamento.

Art. 47. Para los efectos del párrafo 2.º del art. 43, la Junta Central se pondrá en relación con las provinciales y de distrito donde las hubiere, y donde no, con los socios directamente, á fin de escogitar los medios más á propósito para obtener los mejores resultados posibles.

Art. 48. Hasta la próxima reunión general ordinaria queda facultada la Junta Central para la aplicación del mencionado párrafo 3.º art. 2.º en la forma que crea conveniente, aunque con la condición de que los socorros, si se hicieren, han de ser por ahora á calidad de reintegro, dando cuenta de ello en su día á la general para los efectos consiguientes.

Art. 49. Las Juntas de distrito remitirán á las provincias y éstas á la Central cuando esta así lo ordenare, los fondos que tuvieren en su poder procedentes de los recursos consignados en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 43, reservándose la quinta parte para gastos eventuales é imprevistos.

(Se continuará.)

Segun leemos en un colega profesional, el Inspector de 1.ª Enseñanza de Alicante ha anunciado ya tres veces la visita de Inspección á las escuelas; y otras tantas veces se ha visto obligado á dejarla sin efecto, nada menos que por falta de fondos.

El Inspector de 1.ª Enseñanza de Teruel, Sr. Garcés, añade otro colega, ha presentado la renuncia de su cargo, siéndole admitida.

Por lo visto, el Sr. Albareda no ha hallado todavía el verdadero específico para curar de raíz esa nueva filoxera que está destruyendo la útil cuanto delicada planta de la Inspección facultativa de primera enseñanza.

Hemos recibido el número 56 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Fabricacion de Almidon.—Modo de perforar el vidrio y cristal.—Alteraciones de las propiedades de los metales producidos por pequeñas porciones de otros cuerpos.—Combustibilidad de la celuloide.—Aplicacion de la kerosena á las berugas.—El teléfono para la audicion de la Opera y de la Comedia.—Purificacion del agua.—Tinta para rótulos sobre zinc.—Precauciones con el gas del alumbrado.—Los pasos de Vénus sobre el disco del Sol.—Nuevo sistema de sonda.—Modo de limpiar objetos de plata.—Contra las cáries de las muelas.—El telemetrográfo.—Indigo y sulfato de quinina.—Disolvente de la gutta-percha.—Medio de quitar la acidez al vino.—Poder calorífico del Sol.—Bebida refrescante.—Raza de bueyes en Senegambia.—Tinta verde.—Materias colorantes obtenidas por la electro-química.—La industria cervecera.—Ferro-carril al través de la Australia.—Ciencia para la mujer.—La fresa en medicina.—Barniz dorado para los objetos de laton.—Procedimiento para abrir agujeros en el vidrio.—Contra los tábanos.—Accion del humo del tabaco sobre los dientes.—Extraccion de magnesia.—Modo de conservar los arneses.—Preparacion de maderas con el ozono.—Polvos para limpiar los objetos de plata.—Inconveniente del papel azul de ultramar para habitaciones.—Cola líquida.—La ciencia para el niño.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En atencion al excesivo número de aspirantes á reválida de maestra, y teniendo en cuenta la estrechez del salon de clase de esta escuela, que no permite colocar á las aspirantes, cual previene el artículo 11 del Reglamento de exámenes, el Tribunal ha resuelto que el ejercicio escrito que debe empezar á las nueve de la mañana del 26 del actual, se verifique en el Salon de Actos de la Normal de Maestros, cedido para este objeto, por el dignísimo Director de la misma.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas.—La Presidenta, Clotilde Sanchez.